ACUERDO DE CONCEJO Nº 030-2025-MPC

Casma, 15 de abril del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Expediente Administrativo N° 004592-2025 de fecha 19.03.2025 que contiene el Oficio N° 001411-2025-MP-FN-PJFSSANTA suscrito por la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Santa; el Informe N° 272-2025-MPC-GDTI/SGEP de fecha 04.04.2025 de la Subgerencia de Estudios y Proyectos; el Informe Legal N° 371-2025-MPC/OGAJ-JJMO de fecha 09.04.2025 de la Oficina General de Asesoria Jurídica; el Proveido Sello S/N de fecha 09.04.2025 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Numeral 88.1 del Art. 88° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a los medios de Colaboración Interinstitucional, prescribe que: "*Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*"; asimismo el numeral 88.3 establece que: "*Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación*".

Que, el Ministerio Publico es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado que tiene como atribuciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos, los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, la defensa de la familia, de los menores e incapaces y el interés social, así como velar por la moral pública, la persecución del delito y la reparación civil, la prevención del delito, la independencia de los órganos jurisdiccionales y la recta administración de justicia, conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica del Ministerio Publico, aprobada por Decreto Legislativo N° 52.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 004592-2025 de fecha 19.03.2025, se presenta el Oficio N° 001411-2025-MP-FN-PJFSSANTA suscrito por la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Santa – Ministerio Publico, a través del cual solicita la suscripción de un convenio marco de cooperación interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Casma, con el objeto de desarrollar estudios, expedientes técnicos y ejecución de inversiones (programas y proyectos), así como acciones de proyección social que promuevan el acceso a los servicios que se brindan, ello a gin de contribuir con la seguridad ciudadana, la prevención del delito y otros, mediante el acceso de la población al servicio de administración de justicia en la provincia de Casma del Distrito Fiscal del Santa; razón por la cual adjunta la propuesta de convenio.

Que, al respecto, a través del Informe N° 272-2025-MPC-GDTI/SGEP de fecha 04.04.2025, la Subgerencia de Estudios y Proyectos hace de conocimiento que dicho convenio no genera obligación alguna para la municipalidad respecto al financiamiento de estudios técnicos ni de la ejecución de proyectos de inversión a favor del Ministerio Publico, limitándose únicamente a establecer lineamientos de colaboración técnica y articulación institucional, por lo que recomienda derivar la propuesta de convenio a la Oficina General de Asesoria Jurídica para su evaluación y análisis.

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoria Jurídica, mediante Informe Legal N° 371-2025-MPC/OGAJ-JJMO de fecha 09.04.2025, es de opinión que resulta procedente aprobar mediante Acuerdo de Concejo, la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y el Ministerio Publico, a fin de que sea suscrito por el Alcalde; debiéndose derivar la presente al Pleno Municipal para ser debatido conforme a las facultades establecidas en el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ACUERDO DE CONCEJO Nº 030-2025-MPC

Que, son atribuciones del concejo municipal según el Artículo 9°, inciso 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el "aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley Nº 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, y en uso de las facultades que confiere los Artículos 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto MAYORITARIO de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PUBLICO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA.**

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, para que en representación de la Municipalidad, lleve a cabo la suscripción referido en el artículo primero, con el representante del Ministerio Publico.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración; Subgerencia de Estudios y Proyectos; y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, y demás áreas para conocimiento y fines pertinentes, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional www.municasma.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
JULIO CESAR MELÉNDEZ LÁZARO
ALCALDE